Boletin Osicial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolerines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilió, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instançia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

mes de agosto del año económico de 1870 á 1871.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha

RI	SECCION PRIMERAGASTOS OBLIGA-	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
RTICULOS.	TORIOS.	ATLEMENT (PROPERTY)	por capitulos.	porseccion
0	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion provincial	8.500	1 de la settembre	
Ti	Material de la Diputación provincial	5.000		-
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	500	tradition profes	Park 1984
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	250		1.0
	Material de estas Comisiones	62'050	16.124'99	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.479'016	An Carlotter of the Person	the southful -
	Idem de los Medicos de banos y aguas mi-	or more than	1000 214	- Manager
	nerales Idem de los empleados del ramo de montes	333'033	The same of	Part Inne
	con arreglo á la ley de		1	10.16
	CAPITULO II. —Servicios generales	* 100	and stool	
	Gastos de quintas	100		
	idem de impresion y publicación del Bole-	2,500	10.100	100
	IN OFICIALldem de elecciones de Diputados provin-	CEP MY 24	(10	ty the Prichi
	ciales	2.500 2.000	The state of the s	- Hill-
	CAPÍTULO III. — OBRAS PÚBLICAS DE CARÁC-		LAS-PORS	- Luinn
	TER OBLIGATORIO.			Allus para
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no		(Carries Tues	ON THE REAL PROPERTY.
	comprendidos en el plan general del Go-			W- Project
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los			
1	caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso		and the	air Sir in
	Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conser-	CEP-6	The seat of	the part
	vacion de las travesias de las carreteras		Man at his	Cast Day
	comprendidas en el plan general del Go- bierno por los pueblos cuyo vecindario		* 16	
	pase de 8.000 almas		- The Fred	TO P. L.
	Gastos de construccion de un presidio cor- reccional en la capital de provincia			Service Militia
	Gastos de reparación y conservación de las			
	fincas provinciales.	n		20.1
	CAPITULO IV.—CARGAS. Contribuciones que corresponden á los bie-			SPATE
	nes de la provincia		1000	N 2000
	Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortización del empréstito de	4.426'025		
	seis millones de reales aprobado en 1.º de		1.39	
	Abril de 1857 y otros gastos del de 1869. Obligaciones ó contratos celebrados con la		4.426'025	
	debida autorización		* *	
5	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		446	
	CAPITULO VINSTRUCCION DIPLICA	160, II		
	dunta provincial dal mama	665'083	1	
	vincia para el sestenimiento due abona la pro-			
	TO DE SECUES OF SOSTERIMENTO GET INSTITU-	1.0	5 A	×
	vincia para el contento que abona la pro-			
	LA NORMAL DE MAESTROS	D)	1 1	
	LISCUELA NORMAY DE MARE			

ARTÍCULOS		ABTICULOS.	TOTAL por capitulos.	TOTAL porseccione
. 20		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
4.*	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	290'091	THE COLUMN THE PER	
5.*	Subvencion o suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de la Acade- MIA de Bellas Artes.	Salva arrest	> 956'074	
6.* 7.*	Museo provincial	lago o e		
	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
2.	Atenciones de la Junta provincial Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de los Hos-	John College		
3.: 4.: 5.: 6.:	Idem id. id. de las Casas de Misericordia Idem id. id. de las Casas de Expósitos. Idem id. id. de las Casas de Maternidad Idem id. id. de las Casas de Maternidad Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	Le Herry	50.000	
	CAPÍTULO VII.—Correccion pública.	Court Case III		
1.* 2.*	Gastos de cárceles	processor and a control of the contr		
	CAPÍTULO VIII IMPREVISTOS.	all department		
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	2.000	2.000	
	SECCION SEGUNDA.—Gastos volun- tarios.		Diane.	
	CAPÍTULO I FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.	inage (Sec		
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó cons- truccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública			
	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan	2 000		
2.*	general del Gobierno	2.000 25.000	27.000	
anis I	CAPÍTULO III OBRAS DIVERSAS.		1 1000	
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran à cargo del Estado ó de los Ayuntamientos			
	CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.		· 三百百四日	
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	20.144'075	20.144'075	
19 m	SECCION TERCERA.—Gastos adicio- nales.			
	CAPÍTULO ÚNICO RESULTAS POR ADICIÓN		10-10-10	THE WAR
1.*	Obligaciones pendientes de pago en 30 de		4	
2.*	Setiembre de 1870 procedentes del pre- supuesto anterior. Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		1-4-9	
	TOTAL GENERAL		Y	130.752.073

Sesion de 10 de Agosto de (870.-La Diputacion, conforme, así lo acordó, de que certifico. El Secretario accidental, J. de Palacios.

En Madrid à 1.° de Agosto de 1870.-El Contador de fondos provinciales, Secretario accidental, Joaquin de Palacios y Arabet.-V.° B.°: El Vicepresidente, Martos.

2.

AMPLIACION. MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL DE 1869 À 1870. PRESUPUESTO PROVINCIAL. Distribución de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obtigaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 det Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha. TOTAL TOTAL SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGA-ARTICULOS. porsecciones. por capítulos. TORIOS. Escudos. Escudos. Escudos. CAPITULOI. - ADMINISTRACION PROVINCIAL. Personal de la Diputacion y Consejo pro-1. taduria de fondos provinciales...........
Idem de la Comision de exámen de cuentas 4. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de 5. Idem de los Médicos de baños y aguas minerales......
Idem de los empleados del ramo de Montes, 6. con arreglo à la ley de CAPITULO II. - Servicios generales. Gastos de quintas..... Idem de bagajes.....
Idem de impresion y publicacion del Bole-2.° 24.348'640 24.348'640 Idem de elecciones de Diputados provin-4. CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARAC-TER OBLIGATORIO. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Go-caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..... Material para estas mismas obras... Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras AUB IN 3. reccional en la capital de provincia.... Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... CAPITULO IV .- CARGAS. Contribuciones que corresponden á los bie-1. nes de la provincia.....

Pensiones concedidas legalmente...... Intereses y amortizacion del emprestito de seis millones de reales aprobado en 1.º 47.445'700 47,445'700 4. 5. otras cargas de justicia...... CAPÍTULO V.-INSTRUCCION PÚBLICA. Junta provincial del ramo..... Subvencion ó suplemento que abona la pro-vincia para el sostenimiento del Ixstru-2. TO DE SEGUNDA ENSEÑANZA..... Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de la Escuela Sueldo del Inspector provincial de primera 4. enseñanza..... Subvencion ó suplemento que abona la pro-4975 DOSDBRA vincia para el sostenimiento de la Aca-DEMIA DE BELLAS ARTES..... Biblioteca provincial...... 7. Museo provincial..... CAPITULO VI.-BENEFICENCIA. 2. PITALES.

Idem id. id. de las Casas de Misericordia.

Idem id. id. de las Casas de Expósitos...

Idem id. id. de las Casas de Maternidad... 3. 120.000 4. 5. Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y 6. Desamparados...... CAPÍTULO VII .- CORRECCION PÚBLICA. Gastos de cárceles......
Idem de Establecimientos penales......

Sigue.....

ARTÍCULOS.	6 b	Artículos.	TOTAL porcapitulos.	TOTAL.
os.	a second as a second	Escudos.	Escudos.	Escudos.
581	CAPÍTULO VIII Imprevistos.	fill !		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	理点	800	
Till.	SECCION SEGUNDA.—Gastos volun- tarios.			ALL PROPERTY.
	CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico.	Cantidades destinadas à la fundacion ó cons- truccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	Avorao z	angra, ya	
	CAPÍTULO II CARRETERAS.	elip polasiu	Continues y	Sylaf mal
1.* 2.*	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	8.000	18,000	
Unico.	CAPÍTULO III.—Obbas diversas. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado de los Ayuntamientos	OAZ Gibatunia		is part
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.	THE SERVICE	philips and B	Allergatings
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés	18.027	18.027	36.027
	SECCION TERCERA.—Gastos adicio-		Transmission is adminy to the mo- or of the parties of	Anthor de
475 1700 (CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adiciono de ejercicios cerrados.	dead—.A)	inin'i Kol Or	THE THE
1.*	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870 procedentes del pre- supuesto anterior	25,404'101	60,431'728	60,431,728
	Total general	Roll y High	Market and the	289,053'068

Sesion de 10 de Agosto de 1870 .- La Diputacion, conforme, así lo acordó, de que certifico.-El Secretario accidental, J. Palacios

Madrid à 1.º de Agosto de 1870 .- El Contador de fondos provinciales, Secretario accidental, Joaquin Palacios y Arabet .- V.* B. .: El Vicepresidente, Martos.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo que la Ley dispone, debió haberse dado comienzo á la recaudacion de contribuciones del primer trimestre del actual año económico el dia 1.º del que rige, en todos los pueblos de esta provincia, por los delegados, subalternos y cobradores de la Delegacion del Banco de España que se expresan al pié de esta circular, con la designacion de los partidos judiciales á que

Pero el retraso que ha tenido que sufrir la confeccion de los documentos que han de servir de base à las operaciones de cobranza, á causa de las bonificaciones que deben hacerse à los contribuyentes de algunos pueblos, con arreglo á la Ley del 26 de Abril último, ha impedido dar principio dicha recaudacion en el periodo arriba marcado, y lo que es más todavia, no es posible designarlo fijamente, si bien será durante el mes actual.

Esta Administracion económica de mi cargo, obedeciendo por un lado á los preceptos legislativos, y deseando por el otro combinar sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, á fin de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, no duda que los mismos, comprendiendo la obligacion includible de facilitar al Estado sus legitimos rendimientos, no darán lugar, en su propio perjuicio, á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resulten morosos establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, mucho más cuando á virtud de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada pueblo con cinco dias de anticipacion antes de dar principio á la cobranza, tienen sobrado tiempo para reunir los fondos necesarios à fin de satisfacer sus respectivas cuotas.

Las constantes pruebas de patriotismo que vienen dando los contribuyentes de esta provincia me hacen esperar que no han de crear, ni en este ni en los sucesivos trimestres, conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. A. el Regente del reino, ni que se han de demostrar tibios en la realizacion del pago de sus cuotas ni en los descubiertos que adeuden cor-. respondientes al año económico que acaba de finalizar.

Sin embargo, y por si algunos contribuyentes opusiesen resistencias ilegitimas, desconociendo sus deberes, excito el celo y encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas corporaciones, ruego á los señores Jueces de Paz, y suplico á los señores Jueces de primera instancia, previniendo al propio tiempo á los Jefes de la Guardia civil, para que presten á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos y eficaces, siempre que se hallen en consonancia con la Ley hecha por las Cortes Constituyentes en 13 de Junio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre del mismo, dictada por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda para su ejecucion, ateniéndo se tambien los últimos á la órden del Excelentisimo Sr. Capitan General de este distrito, de 20 de Enero último.

Igualmente creo de mi deber hacer saber, á fin de que sirva de conocimiento á los contribuyentes, que la Delegacion del Banco de España no distribuirá las papeletas de aviso, segun lo que establece la base 18 del convenio celebrado con el Gobierno por el Banco en 1.º de Diciembre de 1867, que dice asi:

«Como en el recibo del talon de primer trimestre consta el pormenor de la cuota y recargos que ha correspondido à cada contribuyente, y viniendo en esta atencion à ser innecesaria la papeleta de aviso de que trata el art. 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, queda por lo mismo y de hecho relevado el Banco de esta formalidad.»

Por último, y siempre que antes de dar principio á la cobranza hubiese alguna variacion en el personal de la recaudacion, se publicará con la debida anticipacion en el Boletin Oficial, tanto para que los auxilios se presten legitimamente, como para que los contribuyentes tengan conocimiento de á quienes han de hacer los pagos de sus respectivas cuotas.

Madrid 13 de Agosto de 1870.—El Jefe de la Administración económica, M. Cebollino y Aguilar.

Relacion de los delegados subalternos y sus cobradores de los partidos judiciales de esta provincia.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
sh and control of \$2.2 summer she of \$1 a 1 eqt to equi salare, of Alcala	D. Emilio Marticorena	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. Vicente Fernandez. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez.
A CALL TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE	D. Saturnino Alvaro	D. Francisco Gonzalvez. Juan Alcaráz. Francisco Ramos. Enrique Ramos.
Colmenar,	D. Casimiro Morata	D. Juan Morata. José Peirano. Manuel Velasco. Juan Guiorfo.
Colmenar	D. Santiago Blasco	D. Tiburcio Jimenez. Baltasar Gomez. Quintin Sanchez.
Getafe	D. Pablo Zavaleta	D. Manuel Villechenons. Jerónimo Jimenez. Nicasio Diaz.
die de Neindahardi.	D. Bernardo Gonzalez	D. Pedro Vecin. Juan José García. Manuel Saavedra. José Fernandez. Francisco Gonzalez. Damian Ortega.
S. Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz	D. Eduardo Sanz. Juan de la Campa. Juan Perez Villamar.
of the bands of the state of th	D. José Pereira	D. Agustin Gonzalez. Francisco Guerrero. Bernardo Mantecon. Ruperto Rubio. Pedro Martin Garcia.

SEXTA SECCION.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Los precios límites que han de regir en la subasta anunciada por esta Intendencia de Ejército para el 29 del corriente, y con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso, durante el año que empieza en 1.º de Octubre próximo y termina en fin de Setiembre del año inmediato, son los siguientes:

Racion de pan...... 0'16 pesetas. Racion de cebada.... 0'73 id. Quintal métrico de paja. 2'30 id.

Lo que se hace saber para los que deseen interesarse en el expresado servicio, y segun se manifiesta en el anuncio, fecha 8 del actual, que se ha publicado en la Gaceta de Madrid y en los periódicos oficiales de esta capital y la de Segovia. —Madrid 19 de Agosto de 1870. — Manuel Bonefés,

ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo concedido por esta Administración para que los Ayuntamientos ó sus colectores compareciesen à solventar sus respectivos descubiertos por productos de Cruzada de los años 1867, 1868 y 69, y sean muchos los pueblos que se hallan en este caso, estimo dirigirles este último aviso previniéndoles: que si para el dia 20 de Setiembre próximo, en que ha de verificarse la entrega general de bulas sobrantes en la Imprenta de la ordenacion del Ministerio de Gracia y Justicia, no han satisfecho su descubierto y entregado las bulas sobrantes que aún conserven en su poder, referentes à los años de 1868 y 1869, en la Subalterna de Alcalá de Henares, me veré en la imprescindible necesidad de darlas como expendidas, y es-

pedir los apremios contra ellos, segun me está prevenido por la superiodidad, toda vez que estos fondos han debido ingre sar ya en Tesoría de Hacienda pública para atender á las perentorias obligaciones del Estado.

Toledo 17 de Agosto de 1870.—El Administrador diocesano, Vicente Vinuesa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

determine the 112 dis six mandrets.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Pascual Vagüe, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio:

Hago saber: que habiendo fallecido en esta capital, el dia 20 de Junio último, D. Vicente Marcellau Graciani, natural de Nápoles, en el reino de Italia, de estado viudo, practicante de Medicina que fué del Hospital militar, de 53 años de edad, sin otorgar disposicion testamentaria, he acordado publicar por primera vez el fallecimiento intestado de dicho señor, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que, en el término de 30 dias, acudan en forma y con los documentos que les justifiquen à deducirle en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1870. —Pascual Yagüe. —Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacis de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en los autos de abintestato de doña Francisca Amatria y D. Juan Bautista Beratarrechea, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de dichos señores, á fin de que, en el término de 20 dias, se presenten en este Juzgado y Escribanía referida á deducir el derecho de que se crean asistidos, debiendo advertir que se ha presentado como heredera doña María del Pilar Beratarrechea, hija y hermana respectiva de los causantes.

Madrid 4 de Julio de 1870. – Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta un solar situado en el Barrio de Argüelles, el cual está señalado con el num. 1, calle del Tutor, manzana 6., y mide 666 metros cuadrados y 75 decimetros, ó sean 8.587 piés cuadrados con 97 décimos de otro con intuicion de las construcciones que sobre él constan, el cual ha sido retasado en la cantidad de 4.909 escudos 984 milésimas, habiéndose señalado para su remate el lúnes 12 del próximo mes de Setiembre, á las 11 de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa y ser necesario para tomar parte en esta subasta consignar previamente la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1870.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del señor D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en los autos de abintestato de doña Julia Dominguez, por el presente segundo anuncio, y término de 20 dias, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de dicha señora, ocurrido en Paris en 29 de Agosto de 1868, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía mencionada á deducir el derecho de que se crean asistidos, advirtiendo que se ha presentado como tal heredero de la misma su nieto don José Olipe y Manuel.

Madrid 17 de Agosto de 1870. - El actuario, Domingo Vazquez Mon.

Pinent Minds v salesna, open machine

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, una casa en el nuevo pueblo de Tetuan, calle de San Martin, señalada con el núm. 20: mide 12.633 piés cuadrados 91 centimetros, retasada en la cantidad de 144.000 reales. Para su remate está señalado el dia 12 de Setiembre próximo, á las 12 de la mañana, en dicho Juzgado: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, Plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 13 de Agosto de 1870.

En virtud de providencia del Sr. don Pedro Mendiri y Lopez, magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama a los parientes de Juan Cano, de ocupacion carrero, soltero, de unos 48 años de edad, que fué atropellado por un carruaje que dirigia por la calle de Trajineros la mañana del 25 de Julio corriente, de cuyas resultas falleció instantáneamente, á fin de que, desde la insercion del presente en el Boletin Oficial y Gaceta de esta capital comparezean en dicho Juzgado y Escribania con objeto de enterarles del estado de la causa que al efecto se instruye, por si quieren ser parte en ella.

Juzgado de primera instancia del distrito

risk ally a month de nere

En virtud de providencia del Sr. don Pedro Mendiri y Lopez, magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama à Antonina Gaitan, mujer de Lúcio Carranque, que habitaba calle del Tesoro, números 18 y 20, cuarto tercero, izquierda, y que ahora se ignora su domicilio, à fin de que, desde la insercion del presente en el Boletis Oficial de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribania à prestar declaracion en causa criminal.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de Paz del distrito de Palacio é interino de primera instancia de el del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á los testigos, cuyo paradero se ignora, Francisco Villanueva y Micaela Diaz, para que inmediatamente comparezcan en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar su declaracion en la causa criminal que se instruye contra Felipe Mazon y Manuel Espina por hurto á Juan Riesgo, esposo de la primera.

Madrid 1.º de Agosto de 1870. - Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del señor D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de Paz del distrito de Palacio, é interino de primera instancia de el del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Pascual Mañés y Solsona, para que inmediatamente comparezca en la Audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la Territorial, á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que de oficio se sigue contra el mismo y consortes por hurto de plomo, la cual se halla recibida á prueba, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1870.—Morales y Gutierrez.—Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama por este primer edicto, y término de 30 dias, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña Maria Josefa Alvarez de Toledo Palafox y Portocarrero, que falleció en Paris en 7 de Junio de 1837, para que, dentre de dicho término, deduzcan el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora se han presentado reclamando dicha herencia don Pedro, doña Maria Teresa, doña Maria Tomasa, D. José y D. Ignacio Alvarez de Toledo, hermanos carnales de aquella.

Madrid 18 de Agosto de 1870. – El Escribano, José María I. Sierra.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada por ante mi en los autos concurso de acreedores á bienes de don Manuel Montes y Prega, para el reconocimiento y graduacion de créditos, se convoca á los acreedores de dicho concurso à junta para oir las proposiciones de arreglo que formule el concursado, y para tratar de su rehabilitacion, cuya junta tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, en la Sala de Audiencia del Juzgado, plazuela de la Leña, núm. 11, cuarto principal, apercibiéndose á los acreedores de que la junta se celebrará con los que concurran, y los acuerdos que se tomen serán válidos y eficaces. Y para que conste se inserta el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1870.—Por mi compañero Perea, Juan Vallejo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor D, José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, recaida en el juicio de concurso necesario de D. José Muñoz Tejeiro, vecinode la misma, Director que fué del pertódico La Patria, cuyo juicio pende en la Escribanía actuaria de D. Francisco Muñoz, se convoca á los acreedores á dicho concurso á junta general que para nombramiento de Sindicos tendrá efecto en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, situado en el edificio conocido por la Bolsa el dia 31 de Agosto próximo venidero y hora de las 12 de su mañana.

Madrid 27 de Julio de 1870. – V.* B.*

José Bermudez Cedron. – El actuario,

Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se hace saber: que en 16 de Abril último falleció en esta villa D. Policarpo Atauri y Mecoleta, de 65 años de edad, viudo de doña Cármen Cabezon, natural de la ciudad de Vitoria, sin haber otorgado disposicion testamentaria; y en su consecuencia se cita y llama, por segunda y última vez, á los que se crean con derecho á heredarle, para que lo deduzcan en dicho Juzgado y por la Escribania del que refrenda, dentro del término de 20 dias, bajo apercibimiento que de no verificarlo parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que ya se ha presentado solicitando la declaración de heredera abintestato suhija doña Joaquina Atauri y Cabezon.

Madrid 16 de Agosto de 1870. - Eusebio Cereceda.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente edicto y término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletin Oficial, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de don Basilio de Iraola, vecino que fué de Brunete, á fin de que, dentro de dicho término, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo hacen de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero y Julio 26 de 1870.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de su señoria, Vicente Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de El Pardo.

Se hallan terminados y de manifiesto el apéndice al amillaramiento y el repartimiento de la contribucion territorial de este Sitio para el presente año económico, por el término de ocho dias, para que durante él puedan los contribuyentes enterarse y decir de agravios, pues trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

El Pardo 15 de Agosto de 1870. – El Alcalde, José de Alonso y Molina.

Alcaldia popular de Fuencarral.

Habiéndose determinado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa establecer un arbitrio en los artículos de comer, beber y arder de produccion nacional, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para

el presente año de 1870 á 71, lo ha verificado en esta forma:

r allam Steller Brown at his	Escs. mils.
Aguardiente	700
Cocino y embutidos	400
Aceite y jabon	1,100
Carne	1.000
Vino por introduccion	1.662'200

Y en su virtud ha dispuesto se saquen los mencionados arbitrios á pública subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el domingo 21 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Fuencarral 18 de Agosto de 1870. -El Alcalde primero, Pedro Agüi.

Alcaldia popular de Villanueva de Perales.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, cuya poblacion se compone de 81 vecinos, con la dotacion anual de 548 pesetas 50 céntimos, pagados de los fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres de dicha localidad. Los aspirantes á esta plaza se servirán presentar sus solicitudes documentadas al señor Alcalde en el término de 30 dias, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Villanueva de Perales 6 de Agosto de 1870. – El Alcalde, Casimiro Povedano.

Alcaldia popular de Mejorada del Campo.

Bajo el tipo de 112 pesetas y 50 céntimos se arrienda en subasta pública, segun acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, la pesca de los rios Henares y Jarama en el trayecto de esta jurisdiccion, por lo que resta del año económico de 1870 á 1871.

Sus remates tendrán lugar los dias 21 y 28 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria y estará en el acto del remate.

Se anuncia llamando licitadores. Mejorada del Campo Agosto 15 de 187

Mejorada del Campo Agosto 15 de 1870. - El Alcalde Popular, Fermin Gonzalez.

Alcaldia popular de Santorcaz.

Los pastos de las viñas de Santorcaz se venden para disfrutarlos con dos mil cabezas lanares; el precio y demás condiciones se hallarán en el acto del único remate que se celebrará en el dia 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de dicho pueblo. Lo que se avisa llamando licitadores.

Santorcaz 16 de Agosto de 1870. — Por acuerdo de los propietarios, El Alcalde, Lúcas Anchuelo Gonzalez.

Alcaldia popular de Lozoya.

Ha desaparecido el dia 10 del presente, por la noche, del término de Navafria y de la propiedad de Manuel Ruiz, de esta localidad, un caballo capon, pelo rata, sin marca ni señal, 12 años, seis cuartas y media de alzada, con pelos blancos en los costillares, y recien herrado del pié y mano derecha. Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que, si fuere habido por alguna autoridad, lo comunique á esta Alcaldía.

Lozoya 17 de Agosto de 1870. - El Alcalde, Sinforoso Vicente. Alcaldia popular de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento popular que presido y Junta de asociados han acordado establecer como arbitrio municipal el impuesto de derechos y arbitrios, con libertad de ventas, de las especies de vino, aguardiente, carnes de hebra, tocino salado y fresco, cerdos cebados, aceite comun y mineral, jabon y embutidos, para el presente año económico, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y para sus dos remates se han señalado los dias 21 y 28 del actual mes, á las diez de sus respectivas mañanas, en la sala Consistorial.

Villaviciosa de Odon 15 de Agosto de 1870. – El Alcalde popular, Juan Medrano.

Alcaldia popular de Villaverde.

Autorizada competentemente esta municipalidad para arrendar en pública subasta los pastos sobrantes del Prado de Abajo en esta jurisdiccion, se han señalado los dias 18 y 25 del próximo mes de Setiembre, de 11 á 12 de sus mañanas, para ejecutar los remates bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal para que se enteren los que gusten tomar parte en la subasta.

Se hace público este acuerdo á los efectos convenientes.

Villaverde 17 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Francisco L. Valenzuela.

Alcaldia popular de Humera.

En los diàs 21, 22 y 23 del mes actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa de Ayuntamiento, tendrá lugar la cobranza del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico.

Húmera 15 de Agosto de 1870, -El Alcalde, Victoriano Lozano.

Alcaldia popular de Majadahonda.

Para proceder al reparto general del déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito del corriente año económico, se hace preciso que todos los propietarios en su demarcacion jurisdiccional y contribuyentes por cualesquier concepto formen la relacion de sus utilidades que ha de servir de base al reparto, á cuyo fin se les facilitarán estados impresos en la Secretaria municipal, en la que tambien se harán aquellas al que lo solici te; en la inteligencia de que pasado el término de ocho dias sin haber hecho ninguna gestion, se formará la relacion de haberes ó riqueza imponible por la Junta de asociados, y sobre ello no se admitirá ninguna reclamacion.

Majadahonda 18 de Agosto de 1870. -El Alcalde, Nemesio Alvarez.

ANUNCIOS.

DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á la venta de 13 caballos, de los existêntes en las Caballerizas nacionales. El remate tendrá lugar el dia 27 del corriente mes de Agosto, á las 12 de su mañana, en las expresadas Caballerizas, en donde se halla de manifiesto la oportuna reseña y tasacion.

Madrid 18 de Agosto de 1870.—El Director general, José Abascal.

MADRID.—1870.
Oficina tipográfica del Hospicio.

